

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: CAROLINA REYES CAMACHO
Demandado: ORLANDO HERNANDEZ CAÑON
Radicado: 5000013110002-2021-00014-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por surtida en debida forma el emplazamiento a la señora ANA SOFIA CAÑON CASTIBLANCO y al señor ORLANDO JOSE HERNANDEZ OSORIO, en calidad de familiares paternos de la menor MARIA PAULA HERNANDEZ REYES.

Consecuente con ello y como que ninguno de ellos compareció al trámite del proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hicieran, se les designa como Curador Ad-Litem al abogad@ DIEGO FERNANDO JARAMILLO CARDONA cuya dirección de notificación es CARRERA 33 NUMERO 3C - 82 VILLAVICENCIO META número de contacto telefónico 3202817855 y dirección de correo electrónico difejaca87@hotmail.com

Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

2. Sería del caso continuar con el trámite del proceso teniendo en cuenta la representación del demandado a través de la curadora Ad Litem designada por el Despacho, sin embargo y como quiera que el citado compareció al proceso allegando memorial a través del cual se pronunció entorno a este asunto, empero sin que lo hiciera a través de apoderado; a fin de evitar vulneración de derecho alguno, por analogía con lo establecido en el artículo 90 del CGP, se le concede al señor ORLANDO HERNANDEZ CAÑON, el término de cinco (5) días para que otorgue poder a un abogado para que le represente en el trámite del proceso, so pena de que si no lo hiciere, se continúe con el trámite del proceso teniéndole por representado a través de la Curadora que le designo el Despacho. **Oficiese** de manera completa y adecuada y envíesele a la mayor brevedad posible la comunicación informándole al aquí demandado sobre lo aquí ordenado, al respectivo correo electrónico; así mismo póngase en conocimiento de lo aquí ordenado a la Curadora Ad Litem designada al demandado.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aeaea056dfd3d0e3fb77bce20d713afc810614eb2f3eedc15aef182d06d1d11**

Documento generado en 12/08/2022 08:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>